

JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. JUSTIFICACIÓN.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e, igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente contratos se adelanta a través de la modalidad de contratación directa según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 800 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal “H” de la Ley 1150 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Que ante la falta de personal en la entidad que pueda apoyar la orientación jurídica a los usuarios de la entidad y para fortalecer el proceso de atención de usuarios en los asuntos que pongan en conocimientos, proyectando las actuaciones constitucionales y legales que sean procedentes y en general lo que en derecho corresponda, además que apoye las diferentes actividades que la entidad requiera conocimientos jurídicos.

El artículo 178 de la Ley 136 de 1994 indica que “El personero ejercerá en el municipio bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes”...

De conformidad con el Plan estratégico de la Entidad, la personería municipal de Urrao, debe adelantar los procesos de contratación pertinentes para cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales, además de sus procedimientos administrativos internos.

Al subproceso de apoyo de gestión contractual, le corresponde dentro del marco funcional de la personería de Urrao, la función principal de adelantar los procesos de contratación que requiera la Entidad para el cumplimiento de sus fines, lo que conlleva a la elaboración de estudios previos, verificación de documentos, invitaciones públicas, contratos, actas de inicio, aprobación de pólizas, comunicaciones de supervisión, actas de liquidación e informes de contratación solicitados por el señor Personero; además de cumplir con los principios de transparencia y publicidad con el manejo de las plataformas de SECOP I y II de la tienda virtual del Estado colombiano de Colombia Compra Eficiente, Gestión Transparente de la Contraloría General de la Republica y Sigep del Departamento Administrativo de la Función Pública.

La ley 80 de 1993 es clara en expresar que la celebración de los contratos la Personería de Urrao busca el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas del municipio de Urrao Para la concesión de los fines del Estado, las entidades estatales así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la Ley.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 3 expresa lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el gobierno nacional desarrollará el sistema electrónico para la contratación pública, SECOP, el cual:

- a) Dispondrá de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos bajo los métodos de selección señalados en el artículo 2o de la presente ley según lo defina el reglamento;
- b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía;
- c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y;
- d) Integrará el Registro Unico Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Unico de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública.

Que, como puede observarse, la personería no cuenta con el personal suficiente en diferentes áreas para cubrir todas las necesidades de la entidad; entre otras esas áreas se encuentra la parte jurídica. La Personería Municipal no cuenta con abogados que puedan atender todas las obligaciones y deberes que la entidad posee, y así cumplir de manera pronta y ágil, con los fines administrativos.

Que teniendo en cuenta además, los procesos que debe adelantar la personería municipal, y las diferentes actividades que se deriven de los mismos, desde la planeación, el perfeccionamiento y la ejecución

Que la ley 1952 de 2019, establece los PRINCIPIOS Y NORMAS RECTORAS DE LA LEY DISCIPLINARIA; en este sentido, se le atribuye a la Procuraduría General de la Nación funciones jurisdiccionales para la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, inclusive los de elección popular y adelantar las investigaciones disciplinarias e imponer las sanciones de destitución, suspensión e inhabilidad y las demás establecidas en la ley.

Las decisiones sancionatorias que pongan fin a la actuación disciplinaria y producto de las funciones jurisdiccionales que se le reconocen a la Procuraduría a General de la Nación serán susceptibles de ser revisadas ante la jurisdicción de lo contencioso -administrativo, en los términos establecidos en esta Ley.

Para los servidores públicos de elección popular, la ejecución de la sanción se supeditarán a lo que decida la autoridad judicial.

La sanción disciplinaria tiene finalidad preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 del año 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es mediante la Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 Objeto

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO AL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE URRAO”.

2.2 Clasificador de bienes y servicios.

El presente objeto por contratar se encuentra clasificado dentro del clasificador de Bienes y servicios así:

UNSPSC: 80111607 – Necesidades de dotación de personal jurídico temporal.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	(80)	(11)	(16)	(07)	80111607 (Necesidades de dotación de personal jurídico temporal)

2.3 Objetivos Específicos

1. Estudio y análisis de las actuaciones administrativas de la entidad.
2. Apoyo en la elaboración de oficios y acciones preventivas.
3. Apoyar en las actividades de gestión contractual conforme a las necesidades de la entidad, tales como: elaboración de estudios previos, verificación de documentos, invitaciones públicas, pliegos de condiciones, informes de evaluación, contratos, actas de inicio, aprobación de pólizas, comunicaciones de supervisión, actas de terminación y liquidación.
4. Apoyar el manejo de los sistemas de publicación obligatorios para la contratación de la Entidad, tales como SECOP 1 y 2, tienda virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente y SIGEP del departamento Administrativo de la Función Pública
5. Elaboración de Derechos de Petición y Acciones Constitucionales.
6. Revisión de actos administrativos y documentos proyectados por la entidad.
7. Capacitar al personal en el procedimiento disciplinario.
8. Brindar acompañamiento jurídico a la entidad.
9. Brindar acompañamiento a la entidad en las actividades relacionadas con la Mesa Municipal de Víctimas del municipio.
10. Brindar asesoría jurídica y atención a usuarios en asuntos de competencia de la entidad.
11. Coadyuvar en la proyección y presentación de políticas públicas relacionadas con la entidad
12. Apoyar en la elaboración de conceptos jurídicos que sean solicitados por la Entidad.
13. Apoyar en la etapa de
14. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

2.4 Objetivos Generales:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Cumplir con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administración de Riesgos Laborales.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato.
 4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
 5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información, en general, que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

2.5 Obligaciones de la Entidad.

1. Pagar a EL CONTRATISTA el honorario pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo

3. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, el cual establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

3.2 Requisitos mínimos

- Acreditar título como Abogado.
- Entre cero (0) a doce (12) meses de experiencia

3.3 Presupuesto Oficial.

El pago que debe efectuar la entidad debido al contrato a suscribir se hará con cargo al Rubro

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
00221	30/01/2026	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$20.000.000	\$20.000.000

3.4 Valor Estimado del Contrato y Forma de Pago

El valor total del presente contrato se estima en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/LC (\$20.000.000), los cuales se pagarán de la siguiente manera: Cinco pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L.C (\$4.000.000), proporcional a fracción de mes; pagos que serán adelantados previa presentación de actas e informes parciales mensuales, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen, según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Urrao.

3.5 Lugar y Plazo de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Urrao y su plazo será de cinco (05) meses, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Propuesta.
- Formato Único de hoja de vida de la Función Pública para persona natural – SIGEP.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Documentos que acrediten la formación académica requerida.
- Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República.
- Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Acta de Grado y/o Diploma que acrediten la formación académica requerida.
- Certificados que acrediten la experiencia laboral, profesional o relacionada (según el caso).
- Examen Médico pre-ocupacional.
- Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).
- Antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura.
- Copia tarjeta profesional de abogado.
- Y los demás que se requieran para la suscripción del contrato

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Análisis de las Garantías y Riesgos de la Contratación:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Personería de Urrao para la presente vigencia fiscal se constituyen las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

5.3 Supervisión.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por el Personero Municipal, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

La supervisora velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en el mes de enero de 2026

[Original Firmado]

MIGUEL ANGEL CORDERO RUIZ
Personero Municipal de Urrao.